



Acuerdo CG/147/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL LINEAMIENTO DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- IX. **Ley de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Órgano Interno de Control.** La o el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
- 2. **Aprobación del Acuerdo CG/081/2023.** El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 44ª Sesión Extraordinaria aprobó el Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2024.





Acuerdo CG/147/2024

3. **Aprobación del Acuerdo CG/112/2024.** El 2 de septiembre de 2024, el Consejo General, en su 43ª Sesión Extraordinaria, aprobó las Políticas y Programas Generales para el Ejercicio Fiscal 2025, y el Programa Operativo Anual del 2025, del IEEC.
4. **Aprobación del Acuerdo CG/119/2024.** El 12 de septiembre de 2024, el Consejo General, en su 46ª Sesión Extraordinaria aprobó el proyecto de presupuesto de egresos, correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el ejercicio fiscal 2025.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/123/2024.** El 28 de septiembre de 2024, el Consejo General, en su 9ª Sesión Ordinaria aprobó la modificación del proyecto de presupuesto de egresos, correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el ejercicio fiscal 2025.
6. **Oficio DEAPPAP/1365/2024.** El 17 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió el oficio DEAPPAP/1365/2024, dirigido a la Secretaría Ejecutiva por el que solicitó someter a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto del Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2025, para su aprobación, en su caso.
7. **Invitación a reunión.** El 18 de diciembre de 2024, la Presidencia del Consejo General emitió la Convocatoria a la Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva a celebrarse el 19 de diciembre de 2024.
8. **Reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva.** El 19 de diciembre de 2024, se realizó la reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva, relativo a, entre otros, la aprobación del Anteproyecto del Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2025.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartados C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30 numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Artículo 7, fracción VI, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículo 1º, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 4, fracciones X, XI y XVIII, 5, 7, 19, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracción I, 253, fracción I, 254, 255, 277, 278 fracciones I, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV,





Acuerdo CG/147/2024

XVII y XX, 280 sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 286 y 288, 307, 319, 345, fracciones I, II y III, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 20, 28, 29, 39 y 40, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección del IEEC, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. La Presidencia del Consejo General, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones XI, XVIII y XXIV del Reglamento Interior.





Acuerdo CG/147/2024

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; y 28 y 29 fracciones V, V, XII y XXVII del Reglamento Interior.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV inciso a), 39 fracción XX, 40 fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior, le corresponde administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

SEXTA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio IEEC, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Aprobación de los Acuerdos CG/119/2024 y CG/123/2024. El 12 y 28 de septiembre de 2024, el Consejo General, en su 46ª Sesión Extraordinaria y 9ª Sesión Ordinaria, respectivamente, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos, correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el ejercicio fiscal 2025, así como su respectivamente modificación, mediante los cuales, en sus resolutivos TERCERO, señaló que, en el ámbito de sus facultades, la Dirección Ejecutiva de Administración, presente para su autorización a la Junta General Ejecutiva, y esta a su vez remita para su aprobación al Consejo General, el Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del IEEC para el ejercicio fiscal 2025; el Manual de Remuneraciones y el Organigrama, del IEEC; para que estén vigentes a partir del 1 de enero de 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anterior, el 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración remitió el oficio DEAPPAP/1365/2024, dirigido a la Secretaría Ejecutiva por el que solicitó someter a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto del *Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025*, para su aprobación en su caso.

En ese sentido, el 18 de diciembre de 2024, la Presidencia del Consejo General emitió la Convocatoria a la Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva a celebrarse el 19 de diciembre de 2024.

En consecuencia, el 19 de diciembre de 2024, se realizó la reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva, relativo a, entre otros, la aprobación del Anteproyecto del *Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025*.





Acuerdo CG/147/2024

OCTAVA. Justificación. Es necesario contar con un marco reglamentario con disposiciones y acciones enfocadas a buscar la efectividad y uso óptimo del gasto público del IEEC, por lo que, cumpliendo con los principios de austeridad y racionalización de los recursos públicos asignados al IEEC, así como con los principios rectores referentes a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y perspectiva de género; y con los principios o criterios que rigen la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos consistentes en la legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, estipulados en los artículos 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, es por lo que, resulta necesario contar con el "*Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025*".

Con base en lo anterior, dicho "*Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025*", permitirá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del IEEC en un ambiente de austeridad; ello, porque abonan al fortalecimiento de medidas que ya han sido implementadas y se han venido desarrollando para hacer más eficiente el ejercicio de los recursos.

En este sentido, los ahorros y economías que se generen por la implementación de estas medidas durante el ejercicio fiscal 2025, serán reorientados a atender preponderantemente las necesidades institucionales a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales, legales y laborales, por lo que, contar con los Lineamientos, contribuyen a que el ejercicio del Presupuesto de Egresos del IEEC, se realice en forma eficiente y racional, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos de carácter humano, material y financiero con que cuenta para su operación.

El "*Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025*", tiene por objeto contar con políticas internas que garanticen que el ejercicio del Presupuesto de Egresos del IEEC según corresponda, se realicen en forma eficiente y racional, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos de carácter humano, material y financiero con que cuenta para su operación, determinar acciones y medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio de las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del IEEC del Ejercicio Fiscal correspondiente; fomentar en las personas servidoras públicas del IEEC los criterios de racionalidad en el uso de los recursos públicos con que cuenta cada una de las áreas que conforman su estructura organizacional; hacer de las disposiciones internas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público una política institucional para la administración y la rendición de cuentas y racionalizar el gasto de operación del IEEC sin afectar el cumplimiento de la función constitucional encomendada, así como las metas de los programas de cada una de sus áreas de trabajo, logrando los objetivos proyectados con eficiencia y eficacia.

Es importante señalar que, en la elaboración del "*Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025*", se observó lo relativo al derecho humano al trabajo, es decir, la comprensión de los derechos laborales desde la perspectiva de los derechos humanos, debido a que el trabajo, como actividad fundamental del ser humano, ha desempeñado un papel imprescindible en el camino hacia su dignificación. En ello estriba la importancia de los derechos humanos laborales. En esa lógica, en lo que corresponde al concepto de derechos humanos laborales, se trata de todos aquellos derechos humanos vinculados al mundo del trabajo cuyo propósito posibilita condiciones mínimas satisfactorias de trabajo. Muchos de éstos están consagrados en pactos y convenios internacionales de derechos humanos, así como en tratados y convenios que desarrollan algún derecho humano laboral contenido en aquéllos y que, en todos los casos, reconocen como titular a la persona humana. Por lo que se observó lo señalado





Acuerdo CG/147/2024

en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, que se establece que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"*, así como lo relativo a la libertad de trabajo y ocupación señalado en el artículo 5º de la citada Constitución Política Federal.

Por lo que, el *"Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025"*, responden a la lógica de racionalizar los recursos asignados, sin comprometer el cumplimiento de los fines del IEEC.

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración propone al Consejo General, órgano superior de dirección del IEEC, de naturaleza colegiada, aprobar el *"Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025"*, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 8, fracciones I, II, III, V, XXI, XXII, XXVIII y XXIX, y 40 fracciones I, II, XII, y XVIII del Reglamento Interior.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 8, 24 Base VII de la Constitución Local, 242, 243, 244, 247, 250 fracción I y XX, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, la Dirección Ejecutiva de Administración, propone al pleno del Consejo General, aprobar el *"Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025"*, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como anexo único, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el *"Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025"*, conforme al anexo único del presente Acuerdo; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, el presente Acuerdo y sus Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones; en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.





Acuerdo CG/147/2024

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

